

CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

Madrid, 29 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte,

D. Antonio Sánchez Díaz, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Dña. María Soledad Álvarez de Miranda Delgado, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

y D. Gustavo Emiliano Blanco Fernández, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUJEJU), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUJEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de MUGEJU.

De otra,

Dña. Marina Álvarez Benito, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto de la Presidenta 15/2017, de 8 de junio (BOJA extraordinario nº 3, de 9 de junio de 2017), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y los artículos 9, 26.1 y 26.2 i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. /

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio

## MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

SEGUNDO.- MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio, 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitan asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Conciertos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar anualmente entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas Entidades privadas.

TERCERO.- Las citadas Mutualidades tienen Conciertos suscritos con Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, por los que éstas se obligan a prestar asistencia sanitaria en todo el territorio nacional a sus mutualistas y beneficiarios. No obstante, en algunas zonas rurales no existen medios privados para llevar a cabo dicha asistencia.

Los citados Conciertos prevén la habilitación expresa a la Mutualidad respectiva para la suscripción de Convenios de colaboración con los Servicios Públicos de Salud competentes por el territorio, para garantizar que sus beneficiarios reciban en sus municipios de residencia la asistencia que precisan y así completar la asistencia a cargo de las entidades.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, es la única entidad que dispone de los medios necesarios para la prestación, en dicho ámbito territorial, de los servicios de atención primaria que los mutualistas y demás beneficiarios de las citadas Mutualidades precisen. Por tanto, de acuerdo con la normativa reguladora, puede completar la asistencia sanitaria a cargo de las entidades de seguro de asistencia concertadas, en aquellas zonas rurales en las que éstas no disponen de medios. Por este motivo, las Mutualidades ha suscrito convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sucesivas prórrogas, finalizando la vigencia del Convenio actual el 31 de diciembre de 2017. Por lo que es necesario la suscripción de un nuevo convenio con el mismo objeto.

QUINTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desarrolla un régimen completo de los convenios, estableciendo en artículo 49.h).1º que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Regulando, en la disposición adicional octava de la citada Ley 40/2015, la adaptación de los convenios suscritos por cualquier Administración Pública a lo previsto en ella.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

La Consejería de Salud, exclusivamente con los medios de que disponga el Servicio Andaluz de Salud en los municipios de hasta 20.000 habitantes que se relacionan en los Anexos I y II prestará los servicios sanitarios que se detallan en la cláusula segunda a todos los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE, ISFAS y MUGEJU que se encuentren adscritos a las Entidades de Seguro concertadas con las citadas Mutualidades y que residan en cualquiera de los citados municipios.

### SEGUNDA.- Contenido del convenio.

1.- Los servicios sanitarios a que se refiere la cláusula anterior a facilitar en cualesquiera de los municipios relacionados en el Anexo I y para los mutualistas y beneficiarios que residan en cualesquiera de ellos, serán los que prestan los médicos generales, pediatras y personal de enfermería de los Equipos Básicos de Atención Primaria de la red de centros del Servicio Andaluz de Salud, incluidos los servicios de urgencias.

Quedan expresamente excluidas como prestaciones a facilitar por los Equipos Básicos de Atención Primaria, las correspondientes a los Dispositivos de Apoyo a la Atención Primaria.

2. En todos los municipios de hasta 20.000 habitantes de derecho relacionados en el Anexo II y para toda la población objeto del convenio (residente en cualesquiera de los municipios tanto del Anexo I, como del Anexo II), se atenderán exclusivamente los servicios sanitarios de urgencias, que serán prestados en los correspondientes Centros de Atención Primaria o Consultorios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, o a través de los centros correspondientes en los que se presten los servicios primarios de urgencias para el resto de los usuarios del Sistema Público.

3. Quedan también comprendidos en este Convenio la prescripción de medicamentos y demás productos farmacéuticos en las recetas oficiales de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, la formalización de los informes que sirvan de base a la declaración de Incapacidad Temporal en los modelos oficiales de cada una de las Mutualidades y la prescripción de pruebas o medios de diagnóstico en volantes comunes, que deberán ser tramitados por los beneficiarios ante su respectiva Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria, en la forma establecida por ésta. Los

talonarios de recetas y los informes propuesta de Incapacidad Temporal, cuando sean necesarios, serán presentados a los facultativos que les corresponda por los beneficiarios de las Mutualidades.

4. El presente Convenio no acoge, en ningún caso, la prestación farmacéutica de las respectivas recetas oficiales ambulatorias a través de las oficinas de farmacia, que continuará estando a cargo de las Mutualidades.

5. La prestación de cualquier asistencia sanitaria no comprendida en los apartados anteriores será por cuenta y cargo del mutualista o beneficiario. A estos efectos, el Servicio Andaluz de Salud procederá a facturar las asistencias prestadas de acuerdo con los precios establecidos en la normativa por la que se aprueban los precios públicos por actos asistenciales y servicios sanitarios prestados por el Servicio Andaluz de Salud.

TERCERA.- Contenido y requisitos de la prestación.

1. Los servicios sanitarios mencionados en la Cláusula precedente se prestarán con sujeción a las normas establecidas con carácter general para los usuarios del Servicio Andaluz de Salud.

2. Los mutualistas y demás beneficiarios de las Mutualidades deberán acreditar su condición mediante la exhibición del Documento de Afiliación o, en su caso, de Beneficiario expedido por aquella Mutualidad a la que pertenezcan, en el que conste la adscripción a una Entidad de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada. De estimarse necesario, podrá ser exigido también el Documento Nacional de Identidad que acredite la personalidad del mutualista o de los beneficiarios que deban poseerlo.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en los casos de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula novena.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en los el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de este convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

QUINTA.- Contraprestación económica.

La contraprestación económica por los servicios señalados en la cláusula segunda por cada persona que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el Anexo I y II, será la siguiente:

Para MUFACE:

18,60 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

17,41 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

15,68 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

1,59 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,49 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,35 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS:

18,60 € por persona y mes para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliada a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

15,68 € por persona y mes que para las personas menores de 65 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo I.

1,59 € por persona y mes, para las personas de 65 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,35 € por persona y mes, para las personas menores de 65 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a ISFAS y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para MUGEJU:

15,68 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I.

1,35 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

2.- El número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, se detallará en los Anexos III y IV respectivamente.

#### SEXTA.- Forma de pago.

De conformidad a lo dispuesto en el Anexo IX del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas con las Mutualidades tienen la consideración de terceros obligados al pago de los servicios objeto del presente Convenio, de manera que dichas Mutualidades realizarán el abono de los servicios por cuenta de las Entidades a las que estén adscritos sus mutualistas y beneficiarios y con cargo a las percepciones que éstas devengan por los correspondientes Concierdos, para lo cual las respectivas Mutualidades hacen constar que cuentan con la plena autorización y la total conformidad de las Entidades.

En las condiciones señaladas, las Mutualidades abonarán al Servicio Andaluz de Salud el importe que corresponda dentro de los quince primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que indique el Servicio Andaluz de Salud, haciendo constar como concepto "Contraprestación económica Convenio MUFACE- ISFAS-MUGEJU.

#### SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.

1.- Será obligación de las Mutualidades firmantes del presente Convenio, la de abonar las cuotas correspondientes por persona, con la periodicidad y cuantía recogidas en este Convenio.

2.- Serán obligaciones del Servicio Andaluz de Salud:

- a) Prestar asistencia sanitaria a los mutualistas y beneficiarios en los términos, con el contenido y alcance, recogidos en las cláusulas del presente Convenio.
- b) Informar a sus recursos sanitarios de Atención Primaria de cuantas cuestiones conlleve la aplicación del presente Convenio.

#### OCTAVA.- Vigencia.

La validez y eficacia del presente Convenio se extiende desde la inscripción y la publicación en el BOE hasta el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### NOVENA.- Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### DÉCIMA.- Solución de discrepancias.

Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, el representante de las Mutualidades afectado realizará de manera inmediata las gestiones oportunas con el representante del Servicio Andaluz de Salud. En el supuesto de no solventarse las discrepancias en el plazo de un mes, se podrá plantear a la Comisión prevista en el párrafo siguiente.

Además se creará una Comisión Paritaria integrada por tres representantes del Servicio Andaluz de Salud, designados en los términos que éste determine, y por un representante de cada una de las Mutualidades, designados por el órgano directivo de éstas. Podrán asistir a dichas comisiones un asesor por cada una de las partes, que actuar con voz pero sin voto.

En caso de no solventarse las discrepancias en la citada comisión en el mes siguiente, se elevará al firmante del Convenio de la Comunidad de Andalucía y al de la Mutualidad afectada, a efectos de que, de mutuo acuerdo, determinen la actuación a seguir. Cualquier discrepancia que surja, no solventada por la Comisión Paritaria o por los firmantes del Convenio, será dirimida por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### UNDÉCIMA- Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguno de las partes, cualquiera de las otras comunicarlo a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

#### DUODÉCIMA.-- Causas de extinción.

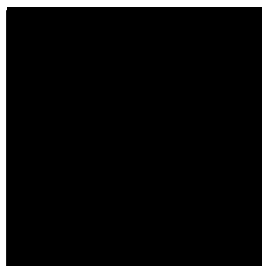
Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

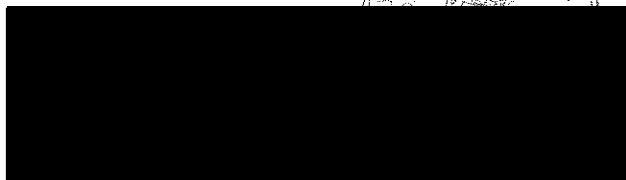
Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



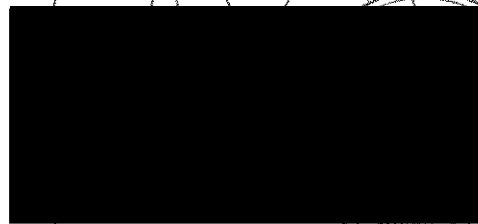
María Álvarez Benito  
La Consejera

LA SECRETARIA GENERAL  
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



María Soledad Álvarez de Miranda Delgado

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO



Antonio Sánchez Díaz

EL GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL

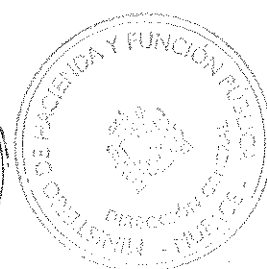
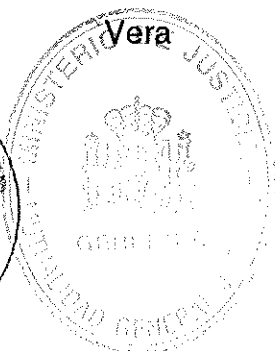


Gustavo Blanco Fernández

# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ALMERÍA

Municipios	Zona básica de salud
Abla	Río Nacimiento
Abrucena	Río Nacimiento
Albanchez	Albox
Alboloduy	Alto Andarax
Alcolea	Berja
Alcontar	Serón
Alcudia de Monteagud	Tabernas
Alhabia	Alto Andarax
Alhama de Almería	Alto Andarax
Alicun	Alto Andarax
Almocita	Alto Andarax
Alsodux	Alto Andarax
Antas	Vera
Arboleas	Albox
Armuña Almanzora	Serón
Bacares	Serón
Bayarcal	Berja
Bayarque	Serón
Bedar	Vera



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ALMERÍA

### Municipios

Beires

Benahadux

Benitagla

Benizalon

Bentarique

Berja

Canjayar

Cantoria

Castro de Filabres

Chercos

Chirivel

Cobdar

Dalias

Enix

Felix

Fines

Fiñana

Fondon

Gador

Garrucha

### Zona básica de salud

Alto Andarax

Bajo Andarax

Tabernas

Sorbas

Alto Andarax

Berja

Alto Andarax

Albox

Tabernas

Mármol

Los Vélez

Albox

Berja

Roquetas de Mar

Roquetas de Mar

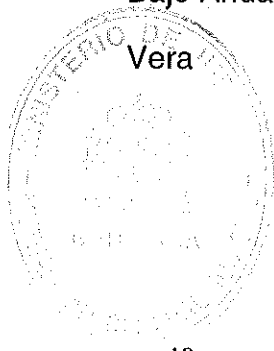
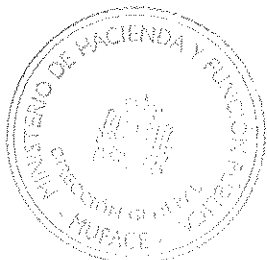
Mármol

Río Nacimiento

Berja

Bajo Andarax

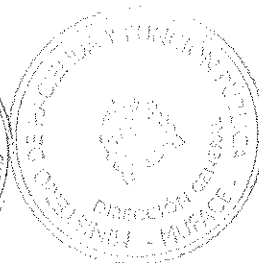
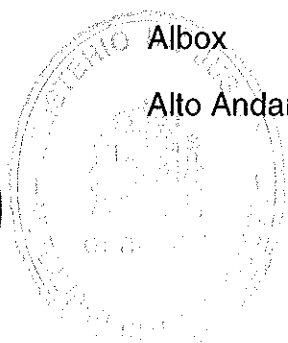
Vera



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ALMERÍA

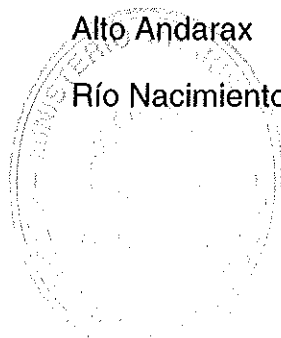
Municipios	Zona básica de salud
Gergal	Río Nacimiento
Huecija	Alto Andarax
Illar	Alto Andarax
Instincion	Alto Andarax
Laroya	Mármol
Laujar de Andarax	Berja
Lijar	Mármol
Lubrin	Sorbas
Lucainena de Las Torres	Sorbas
Lucar	Serón
Macael	Mármol
Maria	Los Vélez
Mojacar	Vera
Mojonera(La)	Vícar
Nacimiento	Río Nacimiento
Ohanes	Alto Andarax
Olula de Castro	Río Nacimiento
Olula del Río	Mármol
Oria	Albox
Padules	Alto Andarax



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ALMERÍA

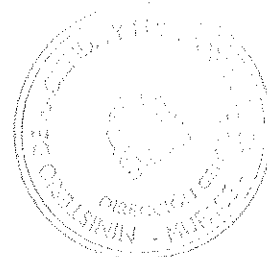
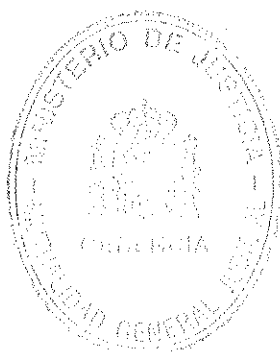
Municipios	Zona básica de salud
Partaloa	Albox
Paterna del Río	Berja
Pechina	Bajo Andarax
Pulpí	Huércal-Overa
Purchena	Mármol
Ragol	Alto Andarax
Rioja	Bajo Andarax
Santa Cruz de Marchena	Alto Andarax
Santa Fe de Mondujar	Bajo Andarax
Senes	Tabernas
Serón	Serón
Sierro	Mármol
Somontin	Mármol
Sorbas	Sorbas
Sufi	Mármol
Tabernas	Tabernas
Taberno	Huerca-Overa
Tahal	Tabernas
Terque	Alto Andarax
Tres Villas (Las)	Río Nacimiento



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## ALMERÍA

Municipios	Zona básica de salud
Turrillas	Tabernas
Uleila del Campo	Sorbas
Urracal	Mármol
Veleftique	Tabernas
Vélez-Blanco	Los Vélez
Vélez-Rubio	Los Vélez
Zurgena	Huerca Overa



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÁDIZ

Municipios	Zona básica de salud
Alcalá de Los Gazules	Medina Sidonia
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle
Algar	Arcos de La Frontera
Algodonales	Olvera
Benalup	Medina Sidonia
Benaocaz	Ubrique
Bornos	Villamartin
Bosque, El	Villamartin
Castellar de La Frontera	Jimena de La Frontera
Espera	Arcos de La Frontera
Gastor, El	Olvera
Grazalema	Ubrique
Jimena de La Frontera	Jimena de la Frontera
Olvera	Olvera
Paterna de Rivera	Medina Sidonia
Prado del Rey	Villamartin
Puerto Serrano	Villamartin
San Jose del Valle	Jerez
Setenil de Las Bodegas	Alcalá del Valle
Torreahaguime	Olvera
Trebujena	Sanlúcar de Barrameda



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÁDIZ

Municipios

Zona básica de salud

Vejer de la Frontera

Vejer de la Frontera

Villaluenga del Rosario

Ubrique

Zahara de la Sierra

Olvera



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÓRDOBA

### Municipios

Adamuz

Aguilar de la Frontera

Alcaracejos

Almedinilla

Almodovar del Río

Añora

Belalcazar

Belmez

Benameji

Blazquez (Los)

Bujalance

Cañete de Las Torres

Carcabuey

Cardeña

Carpio, El

Castro del Río

Conquista

Doña Mencía

Dos Torres

Encinas Reales

### Zona básica de salud

Montoro

Aguilar

Pozoblanco

Priego de Córdoba

Posadas

Pozoblanco

Hinojosa del Duque

Peñarroya-Pueblo Nuevo

Benameji

Peñarroya-Pueblo Nuevo

Bujalance

Bujalance

Priego de Córdoba

Villanueva de Córdoba

Bujalance

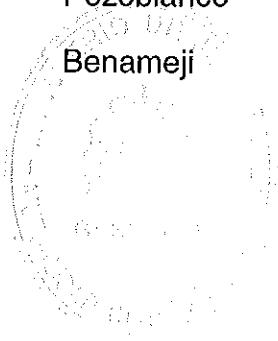
Castro del Río

Villanueva de Córdoba

Cabra

Pozoblanco

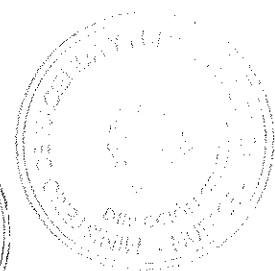
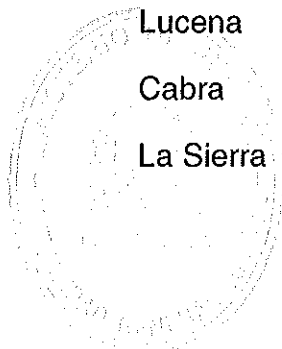
Benameji



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÓRDOBA

Municipios	Zona básica de salud
Espejo	Castro del Río
Espiel	Peñarroya-Pueblo Nuevo
Fuente la Lancha	Pozoblanco
Fuente Obejuna	Peñarroya-Pueblo Nuevo
Fuente Palmera	Fuente Palmera
Fuente Tojar	Priego de Córdoba
Granjuela, La	Peñarroya-Pueblo Nuevo
Guadalcazar	Posadas
Guijo, El	Pozoblanco
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque
Hornachuelos	Posadas
Iznajar	Iznajar
La Rambla	La Rambla
Luque	Baena
Montalban de Córdoba	La Rambla
Montemayor	Fernan Nuñez
Montoro	Montoro
Monturque	Lucena
Moriles	Lucena
Nueva Carteya	Cabra
Obejo	La Sierra



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÓRDOBA

### Municipios

Palenciana

Pedro Abad

Pedroche

Rute

San S. de Los Ballesteros

Santa Eufemia

Santaella

Torrecampo

Valenzuela

Valsequillo

Victoria, La

Villa del Río

Villafranca de Córdoba

Villaharta

Villanueva de Córdoba

Villanueva del Duque

Villanueva del Rey

Villaralto

### Zona básica de salud

Benameji

Montoro

Pozoblanco

Rute

La Carlota

Pozoblanco

La Rambla

Pozoblanco

Bujalance

Peñarroya-Pueblo Nuevo

La Carlota

Montoro

Bujalance

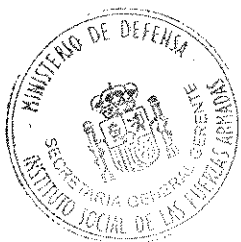
La Sierra

Villanueva de Córdoba

Pozoblanco

Peñarroya-Pueblo Nuevo

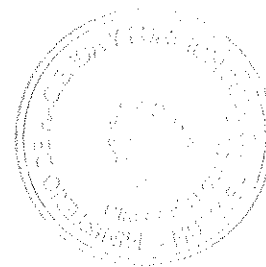
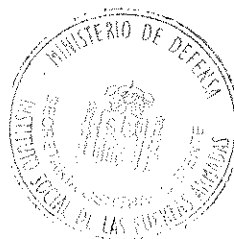
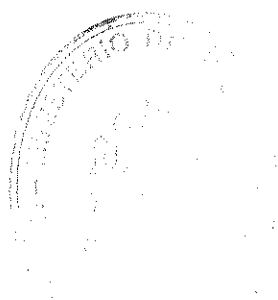
Pozoblanco



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## CÓRDOBA

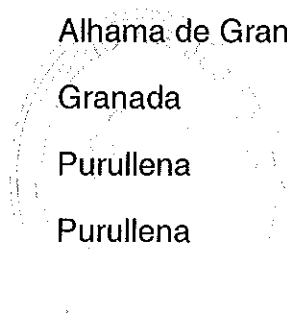
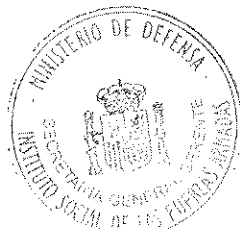
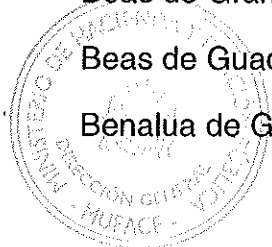
Municipios	Zona básica de salud
Villaviciosa de Córdoba	La Sierra
Viso, El	Pozoblanco
Zuheros	Baena



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

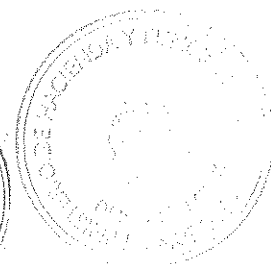
Municipios	Zona básica de salud
Agron	Churriana de la Vega
Alamedilla	Pedro Martínez
Albondon	Albuñol
Albuñan	Guadix
Albuñol	Albuñol
Albuñuelas	Valle de Lecrin
Aldeire	Marquesado
Alfacar	Alfacar
Algarinejo	Montefrío
Alhama de Granada	Alhama de Granada
Alhendin	Armillá
Alicun de Ortega	Pedro Martínez
Almegijar	Orgiva
Alpujarra Sierra (Núcleos de Población de Mecina Bombaron y Yegen).	Cadiar
Alquife	Marquesado
Arenas del Rey	Alhama de Granada
Beas de Granada	Granada
Beas de Guadix	Purullena
Benalua de Guadix	Purullena



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

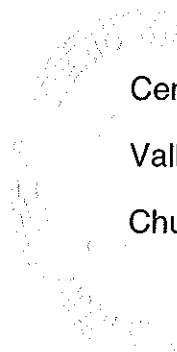
Municipios	Zona básica de salud
Benalua de Las Villas	Iznalloz
Benamaurel	Benamaurel
Berchules	Cadiar
Bubion	Orgiva
Busquistar	Orgiva
Cacin	Alhama de Granada
Cadiar	Cadiar
Cajar	La Zubia
Calahorra, La	Marquesado
Calicasas	Albolote
Campotejar	Iznalloz
Caniles	Baza
Cañar	Orgiva
Capileira	Orgiva
Carataunas	Orgiva
Castaras	Cadiar
Castillejar	Benamaurel
Castril	Benamaurel
Cenes de La Vega	Cenes de La Vega
Chauchina	Santa Fe



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

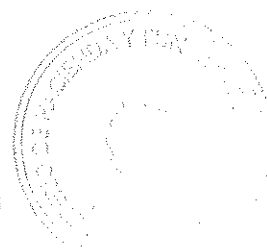
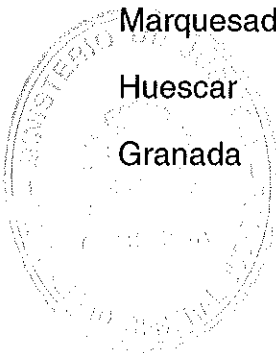
Municipios	Zona básica de salud
Chimeneas	Santa Fe
Churriana de La Vega	Churriana de La Vega
Cijuela	Santa Fe
Cogollos De Guadix	Guadix
Cogollos Vega	Alfacar
Colomera	Albolote
Cortes de Baza	Benamaurel
Cortes y Graena	Purullena
Cuevas del Campo	Baza
Cullar	Baza
Cullar Vega	Churriana de La Vega
Darro	Purullena
Dehesas de Guadix	Pedro Martinez
Dehesas Viejas	Iznalloz
Deifontes	Albolote
Diezma	Purullena
Dilar	Armillá
Dólar	Marquesado
Domingo Pérez	
Dudar	
Durcal	Cenes de la Vega
Escuzar	Valle de Lecrin
	Churriana de La Vega



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

Municipios	Zona básica de salud
Ferreira	Marquesado
Fonelas	Purullena
Freila	Baza
Galera	Huescar
Gobernador	Iznalloz
Gojar	La Zubia
Gor	Guadix
Gorafe	Guadix
Guadahortuna	Iznalloz
Guajares, los (Nucleos de Población de Guajar Alto, Guajar Faragüt y Guajar Fondon)	Salobreña
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos)	Motril
Güejar Sierra	Cenes de la Vega
Güevejar	Alfacar
Huelago	Pedro Martínez
Hueneja	Marquesado
Huescar	Huescar
Huotor de Santillan	Granada



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

### Municipios

### Zona básica de salud

Huetor Tajar

Huetor Tajar

Illora

Illora

Itrabo

Salobreña

Iznalloz

Iznalloz

Jata

Jayena

Alhama de Granada

Jerez del Marquesado

Marquesado

Jete

Almuñecar

Jun

Granada

Juviles

Cadiar

Lachar

Santa Fe

Lanjaron

Orgiva

Lanteira

Marquesado

Lecrin (Nucleos de Población de Talará,  
Acequias, Beznar, Chite, Mondujar, Murchas)

Valle de Lecrin

Lentegi

Almuñecar

Lobras

Cadiar

Lugros

Purullena

Lujar

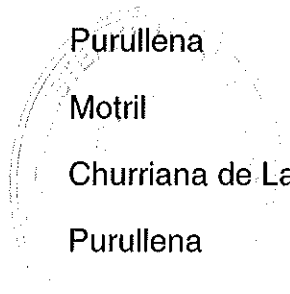
Motril

Malaha, La

Churriana de La Vega

Marchal

Purullena



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

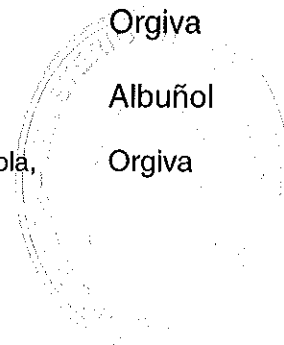
Municipios	Zona básica de salud
Moclin	Pinos Puente
Molvizar	Salobreña
Monachil	La Zubia
Montefrío	Montefrío
Montejicar	Iznalloz
Montillana	Iznalloz
Moraleda de Zafayona	Huetor-Tajar
Morelabor (Nucleos de Población de Moreda y Laborcillas)	Pedro Martínez
Murtas	Cadiar
Nevada (Nucleos de Población de Laroles, Mairena y Picena)	Ugijar
Nigüelas	Valle de Lecrin
Nivar	Alfacar
Ogijares	La Zubia
Orce	Huescar
Orgiva	Orgiva
Otivar	Almuñecar
Otura	Armillá
Padul	Valle de Lecrin
Pampaneira	Orgiva



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

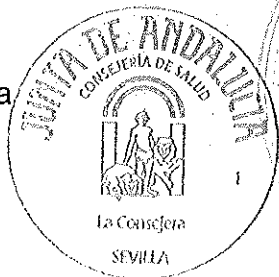
Municipios	Zona básica de salud
Pedro Martinez	Pedro Martínez
Peligros	Peligros
Peza, La	Purullena
Pinar, El (Núcleos de Población de Izbor, Pinos del Valle y Tablate)	Valle de Lecrin
Pinos Genil	Cenes de la Vega
Pinos Puente	Pinos Puente
Piñar	Iznalloz
Policar	Purullena
Polopos	Motril
Portugos	Orgiva
Puebla de don Fadrique	Huescar
Pulianas	Peligros
Purullena	Purullena
Quentar	Cenes de la Vega
Rubite	Orgiva
Salar	Huetor Tajar
Santa Cruz del Comercio	Alhama de Granada
Soportujar	Orgiva
Sorvilan	Albuñol
Taha, La (Núcleos Población de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres)	Orgiva



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

Municipios	Zona básica de salud
Torre-Cardela	Iznalloz
Torvizcon	Orgiva
Trévelez	Orgiva
Turon	Cadiar
Ugijar	Ugijar
Valle del Zalabi (Núcleos de Población de Alcudia de Guadix, Charches y Esfiliana).	Guadix
Valle, El (Núcleos de Población de Melegis, Restabal y Saleres)	Valle de Lecrin
Valor	Ugijar
Vegas del Genil (Núcleos de Población de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).	Churriana de la Vega
Velez de Benaudalla	Motril
Ventas de Huelma	Churriana de la Vega
Villamena (Núcleos de Población de Conchar y Cozviñar)	Valle de Lecrin
Valderrubio	Pinos Puente
Villanueva de las Torres	Pedro Martinez
Villanueva Mesia	Huetor Tajar
Viznar	Alfacar
Zafarraya	Alhama de Granada



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## GRANADA

**Municipios**

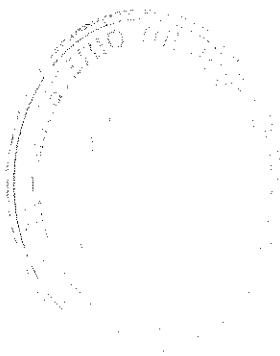
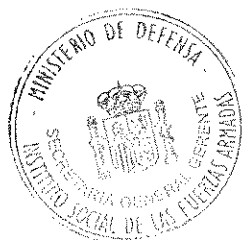
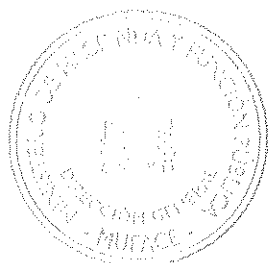
Zagra

Zujar

**Zona básica de salud**

Loja

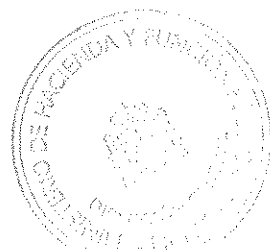
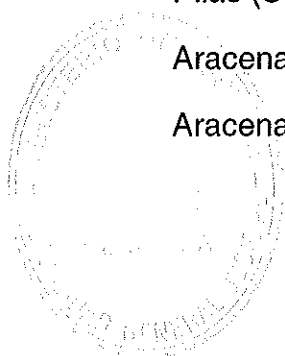
Baza



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## HUELVA

Municipios	Zona básica de salud
Alajar	Aracena
Almendro, El	Andevalo Occidental
Almonaster la Real	Cortegana
Alosno	Andevalo Occidental
Aroche	Cortegana
Arroyomolinos de Leon	Santa Olalla del Cala
Beas	Campiña Norte
Berrocal	Minas de Ríotinto
Bonares	Condado Occidental
Cabezas Rubias	Andevalo Occidental
Cala	Santa Olalla del Cala
Calañas	Calañas
Campillo, El	Minas de Ríotinto
Campofrío	Minas de Ríotinto
Cañaveral de Leon	Cumbres Mayores
Castaño del Robledo	Aracena
Cerro de Andevalo, El	Calañas
Chucena	Pilas (Sevilla)
Corteconcepcion	Aracena
Cortelazor	Aracena



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## HUELVA

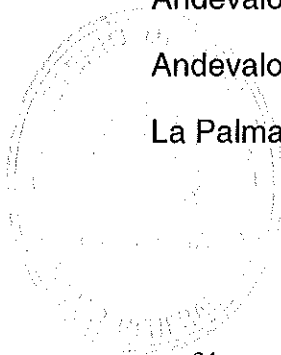
Municipios	Zona básica de salud
Cumbres de Enmedio	Cumbres Mayores
Cumbres de San Bartolome	Cumbres Mayores
Cumbres Mayores	Cumbres Mayores
Encinasola	Cumbres Mayores
Escacena del Campo	La Palma del Condado
Fuenteheridos	Aracena
Galaroza	Aracena
Granada del Río Tinto, La	Minas de Ríotinto
Granado, El	Andevalo Occidental
Higuera de La Sierra	Aracena
Hinojales	Cumbres Mayores
Hinojos	Pilas (Sevilla)
Jabugo	Cortegana
Linares de La Sierra	Aracena
Lucena del Puerto	Campiña Norte
Manzanilla	La Palma del Condado
Marines, Los	Aracena
Minas de Ríotinto	Minas de Ríotinto
Nava, La	Cortegana
Nerva	Minas de Ríotinto



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## HUELVA

Municipios	Zona básica de salud
Niebla	Condado Occidental
Paterna del Campo	La Palma del Condado
Paymogo	Andevalo Occidental
Puebla de Guzmán	Andevalo Occidental
Puerto Moral	Aracena
Punta Umbria	Punta Umbria
Rociana del Condado	Condado Occidental
Rosal de La Frontera	Cortegana
San Bartolome de la Torre	Gibraleon
San Silvestre de Guzman	Lepe
Sanlucar de Guadiana	Andevalo Occidental
Santa Ana la Real	Aracena
Santa Barbara de Casa	Andevalo Occidental
Trigueros	Campiña Norte
Valdelarco	Aracena
Valverde del Camino	Valverde del Camino
Villablanca	Lepe
Villalba del Alcor	La Palma del Condado
Villanueva de las Cruces	Andevalo Occidental
Villanueva de los Castillejos	Andevalo Occidental
Villarrasa	La Palma del Condado



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## HUELVA

**Municipios**

**Zona básica de salud**

Zalamea la Real

Minas de Ríotinto

Zufre

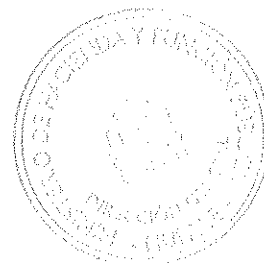
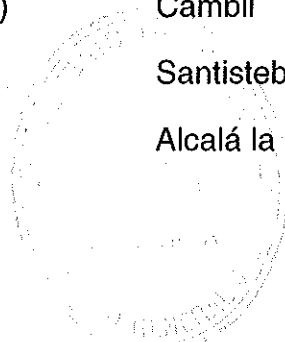
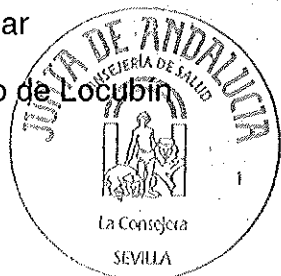
Santaolalla del Cala



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## JAÉN

Municipios	Zona básica de salud
Albanchez de Mágina	Mancha Real
Aldeaquemada	La Carolina
Arjona	Arjona
Arjonilla	Arjona
Arquillos	Linares
Arroyo del Ojanco	Beas de Segura
Baños de la Encina	Bailén
Beas de Segura	Beas de Segura
Bedmar y Garciez (Bedmar)	Jodar
Begijar	Baeza
Belmez de la Moraleda	Huelma
Benatae	Orcera
Cabra del Santo Cristo	Huelma
Cambil	Cambil
Campillo de Arenas	Cambil
Canena	Ubeda
Carboneros	La Carolina
Carcheles (Carchelejo-Carchel)	Cambil
Castellar	Santisteban del Puerto
Castillo de Locubín	Alcalá la Real



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

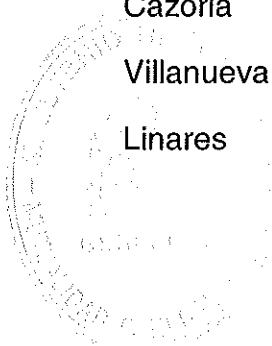
## JAÉN

### Municipios

Cazalilla  
Chiclana de Segura  
Chilluevar  
Escañuela  
Espeluy  
Frailes  
Fuensanta de Martos  
Fuerte del Rey  
Genave  
Guardia de Jaén (La)  
Guarromán  
Higuera de Calatrava  
Hinojares  
Hornos  
Huelma  
Huesa  
Ibros  
Iruela (La)  
Iznatoraf  
Jabalquinto

### Zona básica de salud

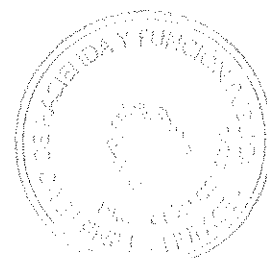
Mengíbar  
Santisteban del Puerto  
Cazorla  
Arjona  
Mengibar  
Alcala la Real  
Martos  
Jaén  
Orcera  
Jaén  
Linares  
Porcuna  
Pozo Alcon  
Orcera  
Huelma  
Peal de Becerro  
Baeza  
Cazorla  
Villanueva del Arzobispo  
Linares



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## JAÉN

Municipios	Zona básica de salud
Jamilena	Torredelcampo
Jimena	Mancha Real
Lahiguera	Arjona
Larva	Jodar
Lopera	Porcuna
Lupion	Baeza
Montizon	Santisteban del Puerto
Navas de San Juan	Santisteban del Puerto
Noalejo	Cambil
Orcera	Orcera
Peal de Becerro	Peal de Becerro
Pegalajar	Mancha Real
Porcuna	
Puente de Genave	Orcera
Puerta de Segura (La)	Orcera
Quesada	Peal de Becerro
Rus	Ubeda
Sabiote	Torreperogil
Santa Elena	La Carolina
Santiago de Calatrava	Martos



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## JAÉN

### Municipios

Santiago Pontones (Santiago de La Espada)

Santisteban del Puerto

Santo Tome

Segura de La Sierra

Siles

Sorihuela del Guadalimar

Torreblascopedro

Torreperogil

Torres

Torres de Albánchez

Valdepenas de Jaén

Vilches

Villanueva de la Reina

Villardompardo

Villares (Los)

Villarrodrigo

Villatorres

### Zona básica de salud

Santiago Pontones

Santisteban del Puerto

Cazorla

Orcera

Orcera

Santisteban del Puerto

Linares

Torreperogil

Mancha Real

Orcera

Jaén

Linares

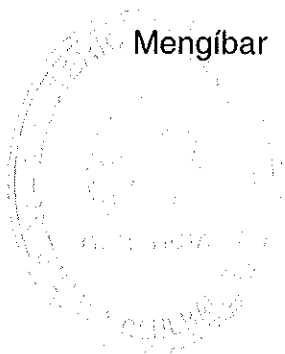
Andujar

Torredonjimeno

Jaén

Orcera

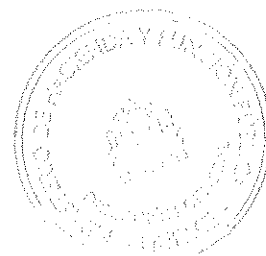
Mengíbar



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## MÁLAGA

Municipios	Zona básica de Salud
Alameda	Mollina
Alcaucin	Viñuela
Alfarnate	Colmenar
Alfarnatejo	Colmenar
Algatocin	Algatocin
Almachar	Axarquía Oeste
Almargen	Campillos
Almogía	Málaga
Alozaina	Alozaina
Alpandeire	Ronda
Archez	Algarrobo
Archidona	Archidona
Ardales	Alora
Arenas	Velez-Málaga
Arriate	Ronda
Atajate	Algatocin
Benadalid	Algatocin
Benahavis	Marbella
Benalauria	Algatocin
Benamargosa	Axarquía Oeste



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## MÁLAGA

### Municipios

Benamocarra

Benaolan

Benarraba

Borge, El

Burgo, El

Campillos

Canillas de Aceituno

Canillas de Albaida

Cañete la Real

Carratraca

Cartajima

Casabermeja

Casarabonela

Colmenar

Comares

Competa

Cortes de la Frontera

Cuevas Bajas

Cuevas de San Marcos

Cuevas del Becerro

### Zona básica de Salud

Axarquía Oeste

Benaolan

Algatocin

Axarquía Oeste

Ronda

Campillos

Viñuela

Algarrobo

Campillos

Alora

Ronda

Colmenar

Alozaina

Colmenar

Axarquía Oeste

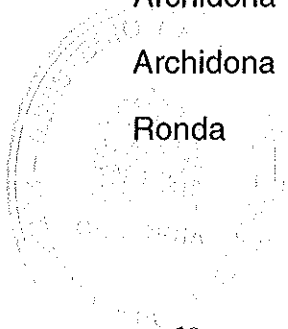
Algarrobo

Benaolan

Archidona

Archidona

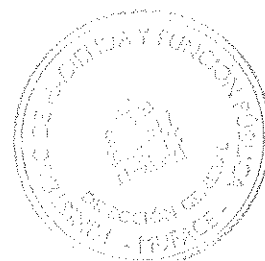
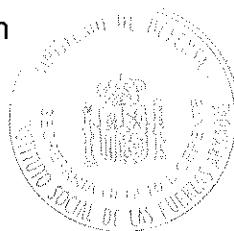
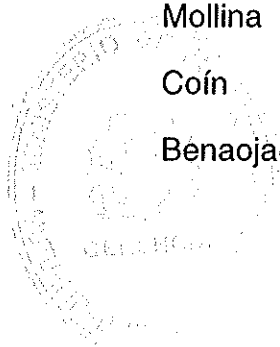
Ronda



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## MÁLAGA

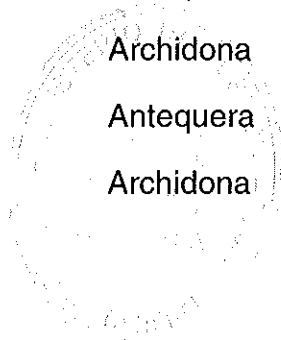
Municipios	Zona básica de Salud
Cutar	Axarquía Oeste
Farajan	Ronda
Frigiliana	Nerja
Fuente de Piedra	Mollina
Gaucín	Algatocin
Genalguacil	Algatocin
Guaro	Coín
Humilladero	Mollina
Igualeja	Ronda
Istan	Marbella
Iznate	Axarquía Oeste
Jimera de Libar	Benaolan
Jubrique	Algatocin
Juzcar	Ronda
Macharavialla	Rincón de la Victoria
Manilva	Estepona
Moclinejo	Rincón de la Victoria
Mollina	Mollina
Monda	Coín
Montejaque	Benaolan



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## MÁLAGA

Municipios	Zona básica de Salud
Ojén	Marbella
Parauta	Ronda
Periana	Viñuela
Pizarra	Cartama
Pujerra	Ronda
Riogordo	Colmenar
Salares	Viñuela
Sayalonga	Algarrobo
Sedella	Viñuela
Sierra de Yeguas	Campillos
Teba	Campillos
Tolox	Alozaina
Torrox	Torrox
Totalan	Pedregalejo- El Palo
Valle de Abdalajis	Antequera
Villanueva de Algaidas	Archidona
Villanueva de la Concepción	Antequera
Villanueva de Tapia	Archidona
Villanueva del Rosario	Antequera
Villanueva del Trabuco	Archidona



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## MÁLAGA

Municipios

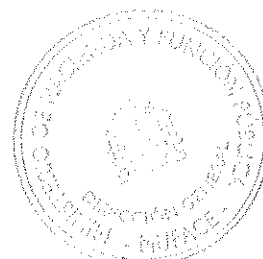
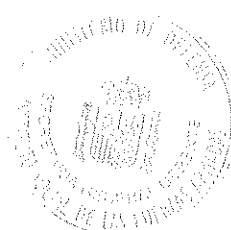
Zona básica de Salud

Viñuela

Viñuela

Yunquera

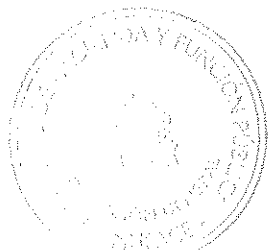
Alozaina



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## SEVILLA

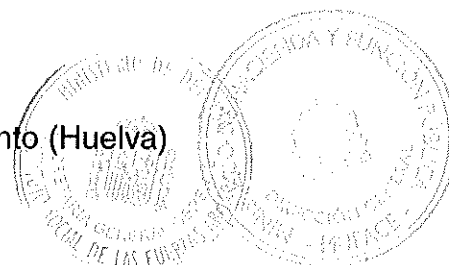
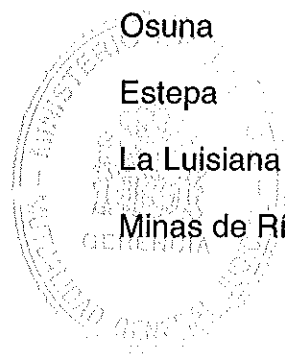
Municipios	Zona básica de salud
Aguadulce	Osuna
Alanis	Cazalla de la Sierra
Albaida del Aljarafe	Olivares
Alcolea del Río	Lora del Río
Algamitas	El Saucejo
Almaden de la Plata	Guillena
Aznalcollar	Sanlucar la Mayor
Badolatosa	Estepa
Benacazon	Sanlucar la Mayor
Bollullos de la Mitación	Sanlucar la Mayor
Burguillos	Alcala del Río
Campana (La)	Lora del Río
Cañada del Rosal	La Luisiana
Carrón de los Cespedes	Pilas
Casariche	Estepa
Castilblanco de los Arroyos	Alcalá del Río
Castilleja de Guzman	Camas



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## SEVILLA

Municipios	Zona básica de salud
Castilleja del Campo	Sanlúcar la Mayor
Castillo de las Guardas, El	Guillena
Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra
Constantina	Constantina
Coripe	Montellano
Coronil (El)	Utrera
Corrales, Los	El Saucejo
Cuervo (El)	Lebrija
Fuentes de Andalucía	Luisiana, La
Garrobo, El	Guillena
Gerena	Guillena
Gilena	Estepa
Guadalcanal	Cazalla de la Sierra
Herrera	Estepa
Huévar	Pilas
Isla Mayor	Coria del Río
Lantejuela, La	Osuna
Lora de Estepa	Estepa
Luisiana, La	La Luisiana
Madroño, El	Minas de Río Tinto (Huelva)



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## SEVILLA

### Municipios

Marinaleda  
Martin de la Jara  
Molares, Los  
Montellano  
Navas de la Concepcion, Las  
Paradas  
Pedrera  
Pedroso, El  
Peñaflor  
Pruna  
Puebla de Cazalla, La  
Puebla de los Infantes, La  
Real de la Jara, El  
Roda de Andalucía (La)  
Ronquillo, El  
Rubio, El  
Salteras  
San Nicolás del Puerto  
Saucejo, El

### Zona básica de salud

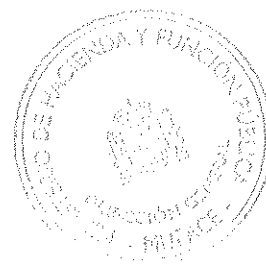
Estepa  
El Saucejo  
Utrera  
Montellano  
Constantina  
El Arahál  
Estepa  
Constantina  
Palma del Río (Córdoba)  
Morón de la Frontera  
Puebla de Cazalla  
Lora del Río  
Guillena  
Estepa  
Guillena  
Osuna  
Olivares  
Constantina  
El Saucejo



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO I

## SEVILLA

Municipios	Zona básica de salud
Tocina	Cantillana
Valencina de la Concepción	Camas
Villamanrique de la Condesa	Pilas
Villanueva de San Juan	El Saucejo
Villanueva del Río y Minas	Cantillana
Villaverde del Río	Brenes





# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: ALMERÍA

## Municipios

Albox

Carboneras

Cuevas del Almanzora

Gallardos (Los)

Huércal de Almería

Huércal-Overa

Tíjola

Turre

Vera

Viator



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: CÁDIZ

## Municipios

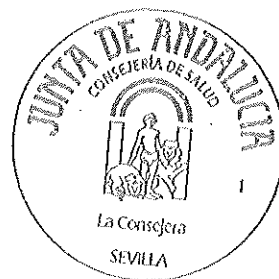
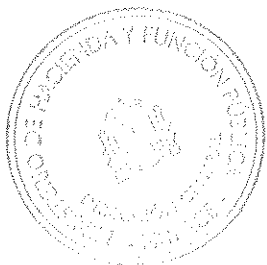
Chipiona

Medina-Sidonia

Tarifa

Ubrique

Villamartín



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: CÓRDOBA

## Municipios

Baena

Carlota, La

Fernán-Núñez

Peñarroya-Pueblonuevo

Posadas

Pozoblanco



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: GRANADA

## Municipios

Albolote

Atarfe

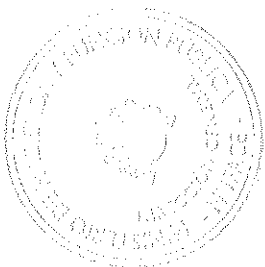
Fuente Vaqueros

Huétor Vega

Salobreña

Santa Fe

Zubia (La)



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: HUELVA

## Municipios

Aracena

Bollullos Par del Condado

Cartaya

Cortegana

Gibraleón

Palma del Condado (La)

Palos de La Frontera

San Juan del Puerto

Santa Olalla del Cala



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: JAÉN

## Municipios

Alcaudete

Baeza

Bailén

Carolina (La)

Cazorla

Jódar

Mancha Real

Mármolejo

Mengíbar

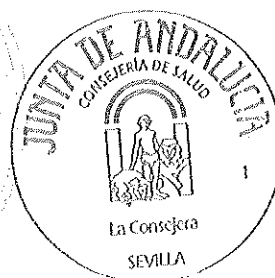
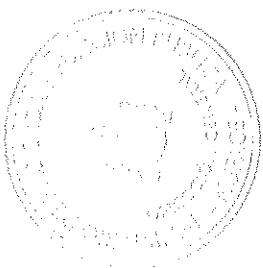
Pozo Alcón

Torre del Campo

Torredonjimeno

Villacarrillo

Villanueva del Arzobispo



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: MÁLAGA

## Municipios

Algarrobo

Álora

Casares



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: SEVILLA

## Municipios

Algaba, La

Alcalá del Río

Almensilla

Arahal

Aznalcázar

Brenes

Espartinas

Estepa

Gelves

Gines

Guillena

Lora del Río

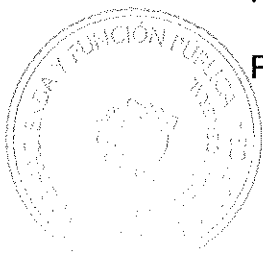
Marchena

Olivares

Osuna

Palomares del Río

Pilas



# LISTADO DE MUNICIPIOS ANEXO II

PROVINCIA: SEVILLA

## Municipios

Puebla del Río

Sanlúcar la Mayor

Santiponce

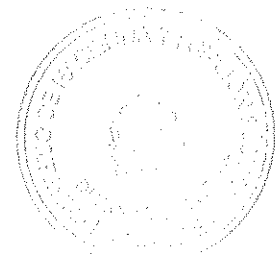
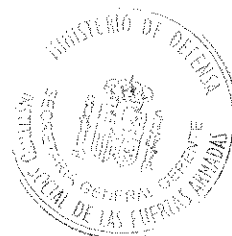
Umbrete

Villanueva del Ariscal

Viso del Alcor (El)

Cantillana

Cabezas de San Juan





## ANEXO III (Hoja 1)

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2017), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

PRECIO POR PERSONA DE MUFACE < 60 AÑOS: 15,68 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUFACE =>60 y <70 AÑOS: 17,41 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUFACE => 70 AÑOS: 18,60 euros/mes en el 2018

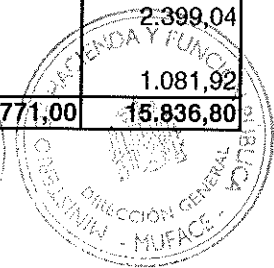
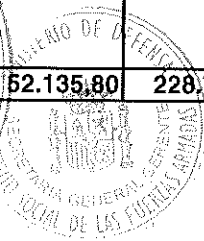
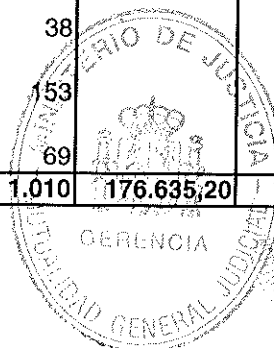
Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			TOTAL
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	
SEGURCAIXA							
ADESLAS	12.304	2.147	1.291	192.926,72	37.379,27	24.012,60	254.318,59
ASISA	8.820	2.359	1.833	138.297,60	41.070,19	34.093,80	213.461,59
CASER							
DKV SEGUROS	2.931	374	175	45.958,08	6.511,34	3.255,00	55.724,42
MAPFRE FAMILIAR IMQ							
SANITAS							
<b>TOTAL</b>	<b>24.055</b>	<b>4.880</b>	<b>3.299</b>	<b>377.182,40</b>	<b>84.960,80</b>	<b>61.361,40</b>	<b>523.504,60</b>

## ANEXO III (Hoja 2)

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2017), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

PRECIO POR PERSONA DE ISFAS < 65 AÑOS: 15,68 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE ISFAS =>65 AÑOS: 18,60 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU: 15,68 euros/mes en el 2018

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS importes			MUGEJU importe
	<65 años	=>65 años		<65 años	=>65 años	TOTAL	
SEGURCAIXA							
ADESLAS	7.125	1.427	385	111.720,00	26.542,20	138.262,20	6.036,80
ASISA	4.140	1.376	264	64.915,20	25.593,60	90.508,80	4.139,52
CASER			101				1.583,68
DKV SEGUROS			38				595,84
MAPFRE FAMILIAR IMQ			153				2.399,04
SANITAS			69				1.081,92
<b>TOTAL</b>	<b>11.265</b>	<b>2.803</b>	<b>1.010</b>	<b>176.635,20</b>	<b>52.135,80</b>	<b>228.771,00</b>	<b>15.836,80</b>





## ANEXO IV (Hoja 1)

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2017), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

PRECIO POR PERSONA DE MUFACE < 60 AÑOS: 1,35 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUFACE =>60 y <70 AÑOS: 1,49 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUFACE => 70 AÑOS: 1,59 euros/mes en el 2018

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	MUFACE beneficiarios			MUFACE importes			TOTAL
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	
SEGURCAIXA							
ADESLAS	11.014	1.706	933	14.868,90	2.541,94	1.483,47	18.894,31
ASISA	6.982	1.615	1.040	9.425,70	2.406,35	1.653,60	13.485,65
CASER							
DKV							
SEGUROS	2.940	319	142	3.969,00	475,31	225,78	4.670,09
MAPFRE							
FAMILIAR							
SANITAS							
<b>TOTAL</b>	<b>20.936</b>	<b>3.640</b>	<b>2.115</b>	<b>28.263,60</b>	<b>5.423,60</b>	<b>3.362,85</b>	<b>37.050,05</b>

## ANEXO IV (Hoja 2)

Personas de cada Mutuallidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2017), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

PRECIO POR PERSONA DE ISFAS < 65 AÑOS: 1,35 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE ISFAS =>65 AÑOS: 1,59 euros/mes en el 2018  
 PRECIO POR PERSONA DE MUGEJU: 1,35 euros/mes en el 2018

Entidad	Personas adscritas e importes mensuales						
	ISFAS		MUGEJU	ISFAS importes			MUGEJU importe
	<65 años	=>65 años		<65 años	=>65 años	TOTAL	
SEGURCAIXA							
ADESLAS	8.633	1.110	285	11.654,55	1.764,90	13.419,45	384,75
ASISA	4.650	825	277	6.277,50	1.311,75	7.589,25	373,95
CASER			267				360,45
DKV							
SEGUROS			33				44,55
MAPFRE							
FAMILIAR			129				174,15
SANITAS			102				137,70
<b>TOTAL</b>	<b>13.283</b>	<b>1.935</b>	<b>1.093</b>	<b>17.932,05</b>	<b>3.076,65</b>	<b>21.008,70</b>	<b>1.475,55</b>

